

**INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS  
A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA  
COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS  
S.A.C.I. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN  
TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2015-2020**



Agosto de 2015

# ÍNDICE GENERAL

Pág.

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>MODIFICACIONES E INSISTENCIAS DE LA CONCESIONARIA .....</b>	<b>5</b>
2.1	Tasa de Costo de Capital.....	5
	Modificación e Insistencia N°1: Tasa de Costo de Capital .....	5
	Modificación e Insistencia N°2: Tasa de Tributación .....	6
2.2	Demanda.....	6
	Modificación e Insistencia N°3: Horizonte de las Proyecciones de Demanda .....	6
	Modificación e Insistencia N°4: Proyección de Líneas de Telefonía .....	7
	Modificación e Insistencia N°5: Proyección de Conexiones de Banda Ancha Fija .....	8
	Modificación e Insistencia N°6: Proyección de Suscriptores de TV .....	8
	Modificación e Insistencia N°7: Proyección de Tráfico de Telefonía.....	9
	Modificación e Insistencia N°8: Número de Competidores .....	9
	Modificación e Insistencia N°9: Proyección de Demanda de Datos por Conexión de Banda Ancha Fija ..	10
2.3	Diseño de Red de la Empresa Eficiente .....	10
	Modificación e Insistencia N°10: Demandas de Diseño de Telefonía .....	10
	Modificación e Insistencia N°11: Diseño de Planta Externa.....	11
	Modificación e Insistencia N°12: Diseño de Equipos Access Gateway.....	12
	Modificación e Insistencia N°13: Diseño de Equipos Media Gateway.....	12
2.4	Precio Unitario de Equipos y Costos de Inversión Relacionados .....	12
	Modificación e Insistencia N°14: Precio de Equipos Access Gateway.....	13
	Modificación e Insistencia N°15: Precios de Equipos Softswitch y Media Gateways.....	13
	Modificación e Insistencia N°16: Precios de MICs de Interconexión. Housing, Clima y Energía .....	14
	Modificación e Insistencia N°17: Precio de Transporte por Eliminación de la Larga Distancia Nacional .	14
2.5	Dotación y Remuneraciones del Personal .....	15
	Modificación e Insistencia N°18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente .....	17
	Modificación e Insistencia N°19: Remuneraciones y Beneficios del Personal .....	18
	Modificación e Insistencia N°20: Asignación de Vehículos al Personal.....	18
	Modificación e Insistencia N°21: Asignación de Viajes del Personal .....	19
	Modificación e Insistencia N°22: Gastos en Capacitación del Personal .....	19
2.6	Inversiones Administrativas .....	19
	Modificación e Insistencia N°23: Microinformática .....	20
	Modificación e Insistencia N°24: Inversiones en Terrenos y Construcción de Nodos.....	21
	Modificación e Insistencia N°25: Habilitación de Puntos de Venta.....	21
	Modificación e Insistencia N°26: PABX Oficinas Centrales .....	22
	Modificación e Insistencia N°27: Inversiones de Puesta en Marcha.....	23
	Modificación e Insistencia N°28: Fletes y Acarreos .....	24
	Modificación e Insistencia N°29: Gastos Proceso de Fijación Tarifaria .....	25
	Modificación e Insistencia N°30: Publicaciones Concesionales .....	26
	Modificación e Insistencia N°31: Capital de Trabajo .....	26

Modificación e Insistencia N°32: Inversión en Network Operation Center .....	27
2.7 Operación y Mantenimiento de la Red.....	27
Modificación e Insistencia N°33: Materiales para Mantenimiento de Redes.....	27
Modificación e Insistencia N°34: Energía Sitios Técnicos .....	28
2.8 Bienes y Servicios .....	28
Modificación e Insistencia N°35: Costos de Interconexión .....	28
Modificación e Insistencia N°36: Gastos en Vestuario .....	29
Modificación e Insistencia N°37: Mantenimiento de Microinformática .....	29
Modificación e Insistencia N°38: Cobranza.....	29
Modificación e Insistencia N°39: Costos de la Regulación .....	30
Modificación e Insistencia N°40: Asesorías, Auditorías y Consultorías.....	30
Modificación e Insistencia N°41: Dimensionamiento de Oficinas Locales .....	31
Modificación e Insistencia N°42: Arriendo y Mantención Vehículos.....	32
Modificación e Insistencia N°43: Móviles de Fibra Óptica .....	32
Modificación e Insistencia N°44: Arriendo Oficinas Centrales .....	33
Modificación e Insistencia N°45: Seguros Patrimonio (Redes) .....	33
Modificación e Insistencia N°46: Seguros Contra Terrorismo .....	34
Modificación e Insistencia N°47: Responsabilidad Civil.....	34
Modificación e Insistencia N°48: Costos de Incobrables .....	35
Modificación e Insistencia N°49: Tributos .....	35
Modificación e Insistencia N°50: Otras Partidas de Gastos.....	36
Modificación e Insistencia N°51: Gastos Notariales.....	37
2.9 Criterios de Asignación.....	37
Modificación e Insistencia N°52: Criterios de Asignación .....	38
2.10 Cálculo Tarifario .....	39
Modificación e Insistencia N°53: CTLP, CID y Tarifas .....	39
Modificación e Insistencia N°54: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período .....	40
Modificación e Insistencia N°55: Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre PTRs.....	41
Modificación e Insistencia N°56: Indexadores.....	42
2.11 Portabilidad .....	42
Modificación e Insistencia N°57: Costos Asociados a la Portabilidad.....	43
2.12 Otras Prestaciones .....	43
Modificación e Insistencia N°58: Otras Tarifas .....	43
Modificación e Insistencia N°59: Servicios Prestados a Usuarios Finales.....	44
Modificación e Insistencia N°60: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas .....	44
Modificación e Insistencia N°61: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios .....	45
Modificación e Insistencia N°62: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios).....	45
Modificación e Insistencia N°63: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador .....	46
<b>3. PLIEGO TARIFARIO.....</b>	<b>47</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente corresponde al Informe de Modificaciones e Insistencias a las tarifas propuestas por el Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., para los servicios afectos a fijación tarifaria correspondientes al período 2015-2020.

Para una mayor claridad y facilidad de comprensión, las modificaciones o insistencias que se presentan a continuación, se hacen en el mismo orden en que los Ministerios plantearon sus Objeciones y Contraproposiciones, reproduciendo asimismo la argumentación que al respecto se planteó.

## 2. MODIFICACIONES E INSISTENCIAS DE LA CONCESIONARIA

### 2.1 Tasa de Costo de Capital

#### Objeción N°1: Tasa de Costo de Capital

Se objeta la tasa de costo de capital de 8,86% propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no presenta sustento, según se exige en las BTE. En particular, se señala, respecto del aumento del Spread en un 5%, que se basa “teniendo a la vista los criterios aplicados por la autoridad en procesos tarifarios anteriores”, no obstante, no se mencionan los procesos específicos en que los Ministerios ocuparon dichos criterios y más aún, por qué correspondería ocuparlos u homologarlos en el proceso tarifario de la Concesionaria.

#### Contraproposición N°1: Tasa de Costo de Capital

Se contrapropone una tasa de costo de capital de 8,72%, que ha sido utilizada en otros procesos recientes de fijación tarifaria local, la que no incorpora un aumento del Spread de un 5%.

#### Modificación e Insistencia N°1: Tasa de Costo de Capital

Sólo a modo de ejemplo, puede señalarse que los Ministerios aceptaron un aumento del Spread por razones de tamaño en el proceso tarifario de Telsur 2003<sup>1</sup> el cual se basaba en las consideraciones expresadas por la Comisión Pericial<sup>2</sup>. Los Ministerios, teniendo la potestad de resolver en definitiva acogiendo o no la recomendación de dicha Comisión Pericial, aceptaron la incorporación conceptual del Spread señalado en atención al menor tamaño de la empresa sujeta a fijación tarifaria.

Con lo anterior, a diferencia de la Tasa de Costo de Capital aceptada para Telefónica (9,49%), a Telsur se le aprobó un 10,1%, es decir 0,61 puntos adicionales.

En el presente proceso tarifario, la propuesta de CMET es de 8,8643%, lo que se compara con el 8,7238% aprobado recientemente para Telefónica, es decir, CMET planteó sólo 0,1405 adicionales. Esto es 4,34 veces menos que la diferencia aprobada por los Ministerios en el proceso de Telsur del año 2003, una empresa que por lo demás es varias veces mayor que CMET en su tamaño, por lo que resulta más que razonable la propuesta de la Concesionaria.

---

<sup>1</sup> Véase página 8 de: [http://www.subtel.gob.cl/images/stories/articles/procesosarifarios/asocfile/imi\\_telsur.pdf](http://www.subtel.gob.cl/images/stories/articles/procesosarifarios/asocfile/imi_telsur.pdf)

<sup>2</sup> Véase página 3 de:

[http://www.subtel.gob.cl/images/stories/articles/procesosarifarios/asocfile/informe\\_comision\\_de\\_expertos\\_telsur\\_1.pdf](http://www.subtel.gob.cl/images/stories/articles/procesosarifarios/asocfile/informe_comision_de_expertos_telsur_1.pdf)

En consecuencia, se insiste en el valor de la Tasa de Costo de Capital planteada en el Estudio Tarifario por la Concesionaria, esto es en un 8,8643%.

### **Objeción N°2: Tasa de Tributación**

Se objeta la tasa de tributación propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicada en la celda D9 de la hoja “Parametros” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, por cuanto no corresponde a la tasa de tributación vigente a la fecha base de referencia de la moneda, tal y como se define en las BTE.

### **Contraproposición N°2: Tasa de Tributación**

Se contrapropone utilizar la tasa de tributación vigente a la fecha base de referencia de la moneda definida en las BTE.

### **Modificación e Insistencia N°2: Tasa de Tributación**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

## **2.2 Demanda**

### **Objeción N°3: Horizonte de las Proyecciones de Demanda**

Se objeta el horizonte de las proyecciones de demanda presentada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto el quinquenio propuesto comienza a mediados del 2014, debiendo iniciarse el año 2015, según se especifica en las BTE.

### **Contraproposición N°3: Horizonte de las Proyecciones de Demanda**

Se contrapropone utilizar el quinquenio especificado en las BTE. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°3: Horizonte de las Proyecciones de Demanda**

Contrariamente a lo señalado por los Ministerios, las proyecciones de demanda presentadas por la Concesionaria se ajustan plenamente a lo dispuesto en las BTE toda vez que comienzan en junio de 2014. Más aún, lo pretendido por los Ministerios en cuanto a iniciar el horizonte el año 2015 es manifiestamente inconsistente con la fecha de entrega del Estudio Tarifario (9 de marzo de 2015).

Sin perjuicio de lo anterior, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°4: Proyección de Líneas de Telefonía**

Se objeta la proyección de demanda de líneas de telefonía presentada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto la información base utilizada no es coincidente con lo informado al Sistema de Transferencias de Información (STI)<sup>1</sup>. Adicionalmente, se objeta el hecho que la Concesionaria no utilizase una mayor cantidad de información histórica para llevar a cabo las proyecciones.

#### **Contraproposición N°4: Proyección de Líneas de Telefonía**

Se contrapropone una nueva proyección del parque de líneas de la industria, utilizando para ello la información disponible en el STI y proyectada para el horizonte del Estudio Tarifario contrapropuesto. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°4: Proyección de Líneas de Telefonía**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°5: Proyección de Conexiones de Banda Ancha Fija**

Se objeta la proyección de demanda de conexiones de banda ancha fija presentada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto la información base utilizada no es coincidente con lo informado al STI. Adicionalmente, se objeta el hecho que la Concesionaria no considerase en su proyección la totalidad de las comunas en donde provee el servicio de banda ancha fija, faltando por incorporar más de 50 comunas en su Estudio.

#### **Contraproposición N°5: Proyección de Conexiones de Banda Ancha Fija**

Se contrapropone una nueva proyección del parque de conexiones de la industria para todas las comunas en donde la Concesionaria provee el servicio de banda ancha fija, utilizando para ello la información disponible en el STI y proyectada para el horizonte del Estudio Tarifario contrapropuesto. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°5: Proyección de Conexiones de Banda Ancha Fija**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **Objeción N°6: Proyección de Suscriptores de TV**

Se objeta la proyección de demanda de suscriptores de TV presentada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto la información base utilizada no es coincidente con lo informado al STI. Adicionalmente, se objeta el hecho que la Concesionaria no considerase en su proyección la totalidad de las comunas en donde provee el servicio de TV, faltando por incorporar más de 40 comunas en su Estudio.

### **Contraproposición N°6: Proyección de Suscriptores de TV**

Se contrapropone una nueva proyección del parque de suscriptores de TV de la industria para todas las comunas en donde la Concesionaria provee dicho servicio, utilizando para ello la información disponible en el STI y proyectada para el horizonte del Estudio Tarifario contrapropuesto. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°6: Proyección de Suscriptores de TV**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **Objeción N°7: Proyección de Tráfico de Telefonía**

Se objeta la proyección de demanda tráfico por línea presentada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto la información base utilizada no es coincidente con lo informado al STI. Adicionalmente, se objeta el hecho que la Concesionaria no considerase una proyección mensual, la cual permitiría dar cuenta de la estacionalidad que presenta este tipo de tráfico y mejorar las proyecciones.

### **Contraproposición N°7: Proyección de Tráfico de Telefonía**

Se contrapropone una nueva proyección de tráfico de telefonía por línea, de carácter mensual, y utilizando para ello la información aportada por la propia Concesionaria al STI. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°7: Proyección de Tráfico de Telefonía**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°8: Número de Competidores**

Se objeta el número de competidores utilizado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que lo estima sobre la base de información de demanda desactualizada respecto del horizonte de proyección.

**Contraproposición N°8: Número de Competidores**

Se contrapropone corregir la demanda base utilizada para determinar el número de competidores en cada comuna. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el Anexo de demanda adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°8: Número de Competidores**

La información usada por la Concesionaria como base para estimar el número de competidores fue proporcionada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. No se comprende por tanto la objeción señalada por los Ministerios.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°9: Proyección de Demanda de Datos por Conexión de Banda Ancha Fija**

Se objeta la proyección de demanda de datos por conexión de banda ancha fija realizada por la Concesionaria, ubicada en la celda H306 de la hoja "Tx" del archivo "Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm", por cuanto no se encuentra actualizado. En efecto, este valor es idéntico al utilizado por la Concesionaria en su anterior proceso tarifario, a pesar de la evolución que ha experimentado este servicio a través de los años.

**Contraproposición N°9: Proyección de Demanda de Datos por Conexión de Banda Ancha Fija**

Se contrapropone una nueva proyección de demanda de datos por conexión de banda ancha fija, en concordancia con lo efectuado en otros procesos recientes de fijación tarifaria local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°9: Proyección de Demanda de Datos por Conexión de Banda Ancha Fija**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **2.3 Diseño de Red de la Empresa Eficiente**

#### **Objeción N°10: Demandas de Diseño de Telefonía**

Se objetan los cálculos de demanda de diseño de telefonía de la Empresa Eficiente propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto se basan en parámetros desactualizados. En efecto, las fórmulas ubicadas en las celdas Y156:AD301 de la hoja “Tx” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, incorporan parámetros de días cargados al mes y porcentaje de tráfico diario en la hora cargada, los cuales no resultan acordes con información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación del presente proceso tarifario y de procesos tarifarios locales recientes.

Adicionalmente, se objetan los cálculos de demandas de diseño de throughput de telefonía de la Empresa Eficiente propuestos por la Concesionaria por cuanto no se encuentran en concordancia con la proyección de tráfico de telefonía de la Empresa Eficiente. En efecto, se puede comprobar lo anterior en los parámetros de consumo telefónico incluidos en las estimaciones realizadas en las celdas H312:M435 de la hoja “Tx” y en las celdas E383:J394 de la hoja “Gastos”, ambas hojas del archivo ya nombrado.

#### **Contraproposición N°10: Demandas de Diseño de Telefonía**

Se contrapropone utilizar una demanda de diseño de telefonía basada en la cantidad anual de minutos proyectados para la Empresa Eficiente, parámetros de concentración utilizados en procesos tarifarios locales recientes, así como también en información aportada por la Concesionaria al STI, una probabilidad de bloqueo de 1% y un throughput por comunicación simultánea en concordancia con la tecnología IP de la Empresa Eficiente.

Adicionalmente, se incorporó una macro al modelo de Empresa Eficiente que permite realizar los cálculos asociados a la función de Erlang de manera más eficiente. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°10: Demandas de Diseño de Telefonía**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°11: Diseño de Planta Externa**

Se objeta la determinación de la demanda de diseño de la Planta Externa propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicada en las celdas K24:P147 de la hoja “Planta Externa” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, por cuanto considera únicamente la demanda de líneas de telefonía, pero no las conexiones de banda ancha fija.

Adicionalmente, se objeta el hecho de que la separación de la demanda en áreas de servicio se realice a nivel de las antiguas zonas primarias, siendo que se cuenta con la información necesaria para llevar a cabo esta tarea a partir de la demanda por comuna.

**Contraproposición N°11: Diseño de Planta Externa**

Se contrapropone considerar en la demanda de diseño tanto las líneas de telefonía como las conexiones de banda ancha fija para cada periodo, además de realizar la desagregación de líneas de telefonía en áreas de servicio a partir de la información de demanda comunal.

Adicionalmente, y en concordancia con lo anterior, se corrige la desagregación en áreas de servicio de las conexiones de banda ancha fija en las celdas O35:T158 de la hoja “Cx” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°11: Diseño de Planta Externa**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°12: Diseño de Equipos Access Gateway**

Se objeta el diseño de los equipos Access Gateway (AGW) propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicado entre las filas 425 y 864 de la hoja “Cx” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, denominados MSAG (Multi-service Access Gateway), por cuanto el modelo de equipo utilizado considera tarjetas independientes para proveer los servicios de telefonía y de banda ancha fija, lo cual resulta ineficiente al existir en el mercado equipos que cuentan con tarjetas que proveen de forma conjunta ambos servicios.

**Contraproposición N°12: Diseño de Equipos Access Gateway**

Se contrapropone utilizar un nuevo diseño de estos equipos, basado en AGW que cuenten con tarjetas que permitan brindar los servicios de telefonía y de banda ancha fija de forma

conjunta. En términos de precios de los equipos, costos de mantenimiento y parámetros de diseño, se ha utilizado información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°12: Diseño de Equipos Access Gateway**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°13: Diseño de Equipos Media Gateway**

Se objeta el diseño de los equipos media gateways (MGWs, denominados Local Port y Remote PM en el modelo de Empresa Eficiente) propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicado en las celdas M179:U236 de la hoja “Cx” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, por cuanto dichos equipos no cuentan con equipos de respaldo adecuados que permitan garantizar la calidad y continuidad del servicio telefónico. Además se objeta el dimensionado según las antiguas zonas primarias, pudiendo considerar otro tipo de zonificación que resulte eficiente.

#### **Contraproposición N°13: Diseño de Equipos Media Gateway**

Se contrapropone utilizar un nivel de respaldo de equipos MGWs en concordancia a lo realizado en otros procesos tarifarios locales recientes. Además se ha efectuado el dimensionamiento considerando una zonificación regional. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°13: Diseño de Equipos Media Gateway**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

## **2.4 Precio Unitario de Equipos y Costos de Inversión Relacionados**

#### **Objeción N°14: Precio de Equipos Access Gateway**

Se objeta el precio de los equipos Access Gateway propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario en concordancia con la objeción referida al diseño de los equipos utilizados para la Empresa Eficiente.

#### **Contraproposición N°14: Precio de Equipos Access Gateway**

Se contrapropone utilizar precios de equipos Access Gateway en concordancia a lo realizado en otros procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°14: Precio de Equipos Access Gateway**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°15: Precios de Equipos Softswitch y Media Gateways**

Se objetan los precios de los equipos softswitch (SS) y media gateways ubicados en las celdas M5:M6 y M8 de la hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, por cuanto los valores utilizados no se encuentran ajustados a la demanda de la Empresa Eficiente, a partir de lo cual es necesario reemplazar los equipos.

#### **Contraproposición N°15: Precios de Equipos Softswitch y Media Gateways**

Se contrapropone utilizar equipos y sus respectivos precios ajustados a la proyección de demanda de la Empresa Eficiente, sobre la base de información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°15: Precios de Equipos Softswitch y Media Gateways**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°16: Precios de MICs de Interconexión. Housing, Clima y Energía**

Se objeta el precio de los MICs (Modulación por Impulsos Codificados) de interconexión con otras empresas, valores ubicados en las celdas O379:O390 de la hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, por cuanto dichos valores no se encuentran actualizados de acuerdo a decretos tarifarios vigentes.

Adicionalmente, se objetan los precios por conceptos de Housing, Clima y Energía ubicados en las celdas O403:O414 de la misma hoja y archivo ya nombrados, por cuanto éstos no resultan necesarios al optar por la “opción agregada” de arriendo de MICs de Interconexión.

**Contraproposición N°16: Precios de MICs de Interconexión. Housing, Clima y Energía**

Se contrapropone utilizar precios de MICs de interconexión, en su opción agregada, extraídos de los decretos tarifarios vigentes y eliminando los costos adicionales por Housing, Clima y Energía. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°16: Precios de MICs de Interconexión. Housing, Clima y Energía**

Los precios de los MICs de Interconexión utilizados por la Concesionaria corresponden a los precios regulados a la fecha base del Estudio Tarifario. Así consta en los sustentos entregados por CMET y por tanto no corresponde utilizar otros precios. En consecuencia, la Concesionaria insiste en los valores presentados a este respecto.

Respecto de los precios por conceptos de Housing, Clima y Energía, atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°17: Precio de Transporte por Eliminación de la Larga Distancia Nacional**

Se objeta el precio unitario de transporte de tráfico de telefonía entre distintas zonas, utilizado exclusivamente para el tráfico que debe ser transportado por la Concesionaria tras la eliminación de la Larga Distancia Nacional, ubicado en la celda D246 de la hoja “Gastos” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, por cuanto este valor no se encuentra sustentado ni justificado, según se exige en las BTE, además de ser más eficiente utilizar el backbone de la Empresa Eficiente.

**Contraproposición N°17: Precio de Transporte por Eliminación de la Larga Distancia Nacional**

Se contrapropone eliminar este precio de transporte, incorporándose el tráfico al backbone de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°17: Precio de Transporte por Eliminación de la Larga Distancia Nacional**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

## 2.5 Dotación y Remuneraciones del Personal

### Objeción N°18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

En el informe que acompaña a su Estudio Tarifario<sup>3</sup>, la Concesionaria señala lo siguiente:

#### *2.8.7 Recursos Humanos*

*Para modelar este aspecto, se consideró como punto de partida la estructura organización que actualmente posee la empresa real.*

*La dotación total de la Empresa Eficiente considerada resulta similar a la dotación de la empresa real. En efecto, tal como se describió anteriormente, CMET en la actualidad tiene 474 empleados, cifra equivalente a lo planteado para la Empresa Eficiente.*

Adicionalmente, la Concesionaria acompañó a su Estudio el listado de personal de la empresa real junto con su Informe de Avance N°1. Una comparación entre éste y la propuesta contenida en el Estudio Tarifario, permite constatar que se presentó la organización de la empresa real, sin modificación alguna, como propuesta para el personal de la Empresa Eficiente.

Al respecto, no se puede considerar que la organización de la empresa real sea equivalente a la de la Empresa Eficiente que parte de cero. En primer lugar, existen discrepancias entre las funciones y servicios que llevan a cabo ambas entidades. En segundo lugar, una empresa real arrastra múltiples fuentes de ineficiencia, derivadas tanto de los legados históricos de infraestructura (topología de la red) y sus costos hundidos, como de la misma historia de la organización de personal, la cual es una entidad viviente y dinámica. Es decir, aun bajo el caso hipotético de una gestión óptima, una empresa real no podrá igualar los niveles de eficiencia de una organización que parte de cero.

Por otra parte, las BTE<sup>4</sup> establecen que:

*(...) la Concesionaria deberá justificar y sustentar el dimensionamiento de la cantidad de personal asociado a cada cargo, sobre la base de las cargas de trabajo que resultan del funcionamiento de la Empresa Eficiente, ya sea éste propio o tercerizado. Dado lo anterior, se deberá presentar un organigrama unificado de la Empresa Eficiente que distinga tanto al personal propio como al personal externo.*

---

<sup>3</sup> Pág. 37 del archivo "Estudio Tarifario – CMET 2015.pdf".

<sup>4</sup> Punto III. CRITERIOS DE COSTOS, numeral III.2. Criterios, página 9 del texto de las BTE.

Al respecto, la Concesionaria no presentó ninguno de los antecedentes señalados exigido en estas Bases.

Ahora bien, de acuerdo con la revisión de los antecedentes entregados por la Concesionaria durante el presente proceso, los Ministerios han podido constatar lo siguiente (no exhaustivo):

- Existen cargos redundantes, como por ejemplo un “Presidente” y un “Gerente General”.
- La organización propuesta contiene secciones y cargos sobredimensionados para las funciones que éstos cumplen, tanto en cantidad de personal como en los niveles individuales de experiencia y capacitación.
- La organización adolece de numerosos cargos de dimensionamiento fijo, con lo cual no se reflejan adecuadamente los efectos de variaciones en la demanda en los costos resultantes.
- La dotación propuesta resulta ineficiente si se la compara, utilizando la cantidad de servicios por empleado, con la resultante del proceso anterior de fijación tarifaria de la misma Concesionaria.
- La dotación resulta también ineficiente al compararla, en términos relativos, con las aceptadas y validadas en los recientes procesos de fijación de tarifas de telefonía local.

Debido a las razones antes expuestas, se objeta la estructura y dotación de personal propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario.

### **Contraproposición N°18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente**

Se contrapropone una organización de personal estructurada y dimensionada para la prestación de los servicios contemplados en las BTE, y ajustada al tamaño de la Empresa Eficiente, respecto de sus niveles de inversiones, extensión de red y dotación de personal, entre otros. Además se introduce mayor variabilidad en las dotaciones, como resultado de cambios en las variables impulsoras, según el caso.

Adicionalmente, debido a lo anterior, aquellas partidas de gastos e inversión de la Empresa Eficiente, que se calculan sobre la base de la estructura y dotación del personal, deben ser dimensionadas y asignadas de acuerdo con la composición del personal contrapropuesto por los Ministerios, correspondiente a cada ítem de inversión y gasto. En particular, necesariamente se ha debido modificar la asignación de oficinas al personal de la Empresa Eficiente.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **Objeción N°19: Remuneraciones y Beneficios del Personal**

En el punto “2.8.7 Recursos Humanos”, del informe que acompaña a su Estudio Tarifario<sup>5</sup>, la Concesionaria señala lo siguiente:

*Las remuneraciones y beneficios del personal de la Empresa Eficiente se asimilaron a valores promedios de mercado en el primer caso y de acuerdo a beneficios del personal reconocidos en otros procesos tarifarios según se indica en el Modelo.*

Por su parte, respecto de la determinación de los costos por concepto de remuneraciones de la Empresa Eficiente, las BTE señalan claramente que<sup>6</sup>:

*En relación a los costos de remuneraciones, la Concesionaria deberá adjuntar al Estudio Tarifario encuestas de mercado realizadas por empresas externas de reconocido prestigio en el tema. Dichas encuestas deberán contener toda la información relevante para poder analizar a cabalidad la metodología utilizada en la determinación de los respectivos costos.*

Cabe notar que la Concesionaria no adjuntó antecedentes de mercado de remuneraciones al Estudio Tarifario, ante lo cual los Ministerios se han visto impedidos de evaluar la validez de la propuesta contenida en el modelo de cálculo.

A pesar de lo anterior, se pudo constatar que los costos de remuneración promedio que resultan de la propuesta de la Concesionaria superan ampliamente los niveles observados en todos los demás procesos de fijación tarifaria de telefonía local, incluso de empresas de gran tamaño.

Debido a lo anterior, se objetan los conceptos y montos propuestos por la Concesionaria para las remuneraciones y beneficios adicionales del personal de la Empresa Eficiente

### **Contraproposición N°19: Remuneraciones y Beneficios del Personal**

Se contrapropone la determinación del costo de remuneraciones y beneficios adicionales del personal de la Empresa Eficiente, sobre la base de información obtenida de otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local, a falta de mejores antecedentes.

<sup>5</sup> Pág. 37 del archivo “Estudio Tarifario - CMET 2015.pdf”.

<sup>6</sup> Punto III. CRITERIOS DE COSTOS, numeral III.1. Fuentes y Sustentos, página 9 del texto de las BTE.

La homologación de cargos contrapropuesta considera la envergadura y necesidades de la Empresa Eficiente.

El detalle de estas contraproposiciones se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°19: Remuneraciones y Beneficios del Personal**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°20: Asignación de Vehículos al Personal**

Se objeta la asignación de vehículos al personal de la Empresa Eficiente propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no se encuentra acorde a niveles de eficiencia técnica ni económica exigidos en las BTE. Además, resulta acorde con la nueva estructura y dotaciones de personal contrapropuestas. Finalmente, no se ha justificado ni sustentado en el Estudio la cantidad de vehículos propuesta, según exige también en dichas Bases.

#### **Contraproposición N°20: Asignación de Vehículos al Personal**

Se contrapropone una asignación de vehículos al personal, acorde con la nueva estructura y dotación de personal contrapropuesto, sobre la base de información obtenida de otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°20: Asignación de Vehículos al Personal**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°21: Asignación de Viajes del Personal**

Se objeta la asignación de viajes del personal de la Empresa Eficiente, propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no se encuentra acorde a niveles de eficiencia técnica ni económica exigidos en las BTE. Además, resulta acorde con la nueva estructura y dotaciones de personal contrapropuestas. Finalmente, no se ha justificado ni sustentado las cantidades de viajes propuestas, como se exige también en dichas Bases.

**Contraproposición N°21: Asignación de Viajes del Personal**

Se contrapropone una asignación de viajes del personal, acorde con la nueva estructura y dotación de personal contrapropuesto, sobre la base de información obtenida de otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°21: Asignación de Viajes del Personal**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°22: Gastos en Capacitación del Personal**

Se objetan los gastos en capacitación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que se basan en parámetros desactualizados o erróneos, además de no acompañar sus correspondientes antecedentes de sustento, según lo exigen las BTE.

**Contraproposición N°22: Gastos en Capacitación del Personal**

Se contrapropone actualizar los parámetros de cálculo por este concepto, sobre la base de informes públicos recientes del SENCE, y en forma acorde con lo realizado en procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

**Modificación e Insistencia N°22: Gastos en Capacitación del Personal**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**2.6 Inversiones Administrativas****Objeción N°23: Microinformática**

Se objetan las inversiones y gastos en microinformática, propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que se basa en elementos y precios unitarios obsoletos, además de no encontrarse sustentados como exigen las BTE.

**Contraproposición N°23: Microinformática**

Se contraproponen inversiones y gastos en microinformática, actualizados sobre la base de información obtenida de otros procesos recientes de fijación de tarifas de telefonía local y de fuentes públicas de precios. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°23: Microinformática**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°24: Inversiones en Terrenos y Construcción de Nodos**

La Concesionaria propone para el alojamiento de nodos de Conmutación y Acceso, la utilización de una colección limitada de tipologías de edificaciones para cuya selección y dimensionamiento no se acompaña ningún antecedente de sustento, según se exige en las BTE.

En efecto, para cada “Área de Servicio” se determina la cantidad de equipos presentes y en consecuencia se seleccionan uno o más edificios, sin tomar en consideración las áreas efectivamente requeridas por dichos equipos, sus áreas de operación, áreas comunes, ni el espacio utilizado por personal de tipo técnico.

Lo anterior resulta necesariamente en una solución ineficiente, especialmente si se compara con los criterios empleados en procesos recientes de fijación de tarifas para telefonía móvil y local.

Por su parte, los parámetros de costo unitario para los terrenos y obras no se encuentran sustentados como se exige en las BTE.

En consecuencia, se objeta la propuesta de la Concesionaria para las inversiones en Terrenos y Construcción de Nodos.

**Contraproposición N°24: Inversiones en Terrenos y Construcción de Nodos**

Se contrapropone no considerar costos de construcción ni de terrenos en la modelación, sino exclusivamente el arriendo y habilitación de éstos, de acuerdo con criterios empleados en procesos recientes de fijación de tarifas de telefonía móvil y local.

Las áreas de edificación se determinan sobre la base de las superficies efectivamente requeridas para el alojamiento y operación de los respectivos equipos, además de áreas comunes, en consideración a la fungibilidad de dichas superficies, las cuales pueden

encontrarse emplazadas en recintos compartidos con funciones de tipo administrativo y/o comercial.

Finalmente, todos los costos relacionados con el área ocupada por los equipos se calculan sobre la base de los criterios y cálculos contenidos en esta contraproposición.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°24: Inversiones en Terrenos y Construcción de Nodos**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°25: Habilitación de Puntos de Venta**

Se objeta el cálculo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, para las inversiones en habilitación de puntos de venta, por cuanto no refleja adecuadamente las variaciones en la demanda.

#### **Contraproposición N°25: Habilitación de Puntos de Venta**

Se contrapropone actualizar el cálculo de forma que refleje correctamente las variaciones en la demanda.

#### **Modificación e Insistencia N°25: Habilitación de Puntos de Venta**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°26: PABX Oficinas Centrales**

Se objeta el valor propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para la PABX Oficinas Centrales, puesto que no resulta acorde al elemento descrito en el modelo de cálculo ni al tamaño ni características de la Empresa Eficiente, además de no haber justificación ni sustento para ese valor, como lo exigen las BTE.

#### **Contraproposición N°26: PABX Oficinas Centrales**

Se contrapropone un valor para la PABX de las Oficinas Centrales, sobre la base del valor empleado con ocasión del proceso de fijación anterior de la misma Concesionaria, a falta de mejores antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°26: PABX Oficinas Centrales**

En primer lugar debe señalarse que este proceso tarifario es completamente diferente del anterior toda vez que en esta ocasión debe modelarse la totalidad de los servicios de la empresa real y, en consecuencia, la organización humana de la empresa eficiente es muy superior a la del proceso tarifario anterior. En consecuencia, no es razonable ni correcto utilizar valor a este respecto proveniente de dicho proceso.

El valor de inversión en la PABX para las Oficinas Centrales propuesta por la Concesionaria sin duda resulta más apropiado que el valor contrapropuesto por los Ministerios. Ello, pues no resulta razonable pretender que para una organización que llega a tener más de 500 empleados al final del horizonte de evaluación, la inversión en una PABX de las Oficinas Centrales alcance sólo a \$20 millones como lo pretenden los Ministerios.

Pero por otro lado, no deja de sorprender la contraproposición de los Ministerios, es decir surge espontáneamente la pregunta de por qué sólo en este ítem los Ministerios no disponen de estándares provenientes de otros procesos tarifarios recientes. Cabe preguntarse entonces con qué criterio o parámetro de comparación se aprobaron las propuestas tarifarias realizadas por las empresas en esos procesos. En otras objeciones, los Ministerios exigen explícitamente que los valores o parámetros se actualicen a la realidad del mercado (por ejemplo, en el tema N°9 anterior), no debería ser aquí diferente la exigencia y por tanto es inexplicable una contrapropuesta consistente en un valor de más de 5 años de antigüedad y para una organización que ni siquiera es comparable.

Con todo, y atendiendo las obvias dificultades para obtener una cotización a firme por una PABX de las características descritas, la Concesionaria modifica su propuesta llevando el valor de inversión original a UF 6.000.

### **Objeción N°27: Inversiones de Puesta en Marcha**

Se objetan las partidas de inversión de puesta en marcha, propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, contenidas en las celdas E54:E58 de la hoja "Inversiones" del modelo tarifario, puesto que los parámetros utilizados para su obtención no se encuentran justificados ni sustentados de acuerdo con lo exigido por las BTE, ni tampoco resultan acorde a criterios ni estándares empleados en procesos recientes de fijación de tarifas de telefonía local.

### **Contraproposición N°27: Inversiones de Puesta en Marcha**

Se contrapropone ajustar las partidas y montos de puesta en marcha de la Empresa Eficiente sobre la base de información obtenida de otro proceso reciente de fijación tarifaria de telefonía local.

## Modificación e Insistencia N°27: Inversiones de Puesta en Marcha

La Concesionaria en su Estudio Tarifario planteó los siguientes recargos que se expresan como Inversiones de Puesta en Marcha:

Relevamiento de Procesos para compras TI	5%	[% sobre la inversión en Año 0]
Planificación de compras de TI	5%	[% sobre la inversión en Año 0]
Contraparte interna para compras de TI	5%	[% sobre la inversión en Año 0]
Planificación de compras de Ingeniería	5%	[% sobre la inversión en Año 0]
Contraparte interna para compras de Ingeniería	5%	[% sobre la inversión en Año 0]

Por su parte, los Ministerios llevaron la propuesta anterior a lo siguiente:

Relevamiento de Procesos para compras TI	0,00%	[% sobre la inversión en Año 0]
Planificación de compras de TI	0,00%	[% sobre la inversión en Año 0]
Contraparte interna para compras de TI	0,10%	[% sobre la inversión en Año 0]
Planificación de compras de Ingeniería	0,00%	[% sobre la inversión en Año 0]
Contraparte interna para compras de Ingeniería	0,10%	[% sobre la inversión en Año 0]

En buenas cuentas, los Ministerios consideran que en la Empresa Modelo no existen costos de Puesta en Marcha asociados al Relevamiento de Procesos para compras de TI, ni a la Planificación de Compras de TI, ni a la Planificación de Compras de Ingeniería. Y además, considera que el equivalente en Recursos Humanos para la “Contraparte Interna para Compras de TI”, como para la “Contraparte Interna para Compras de Ingeniería” es 50 veces menor que lo propuesto por la Concesionaria.

Para ilustrar con un ejemplo, si se requiere realizar una inversión de USD 1 millón, la Concesionaria sostiene que se requieren USD 50.000 para relevar los procesos asociados y otros USD 50.000 para realizar los procesos de planificación de compras (RFI, RFP, licitaciones, etc.). Por su parte los Ministerios sostienen que se requerirían sólo USD 1.000 para cada una de las actividades anteriores, lo que no resiste mucho análisis.

Los argumentos de los Ministerios para su estimación serían dos:

- Los parámetros planteados por la Concesionaria no se encontrarían justificados ni sustentados; y
- No resultarían acordes a criterios ni estándares empleados en procesos recientes de fijación de tarifas de telefonía local.

Si bien el primero de los argumentos parece atendible, debe recordarse que no es posible sustentar absolutamente todos los supuestos empleados en el modelo. En este caso, se trata de estándares conocidos y presentes en referencias públicas internacionales. Más aún, se encuentran presentes en procesos tarifarios de otros sectores en nuestro país.

Respecto del segundo argumento, no corresponde emitir mayores juicios pues si el procedimiento históricamente utilizado por los Ministerios es errado, probablemente es el momento de corregirlo.

En atención a las razones expresadas, la Concesionaria insiste en los valores y recargos originalmente presentados en su Estudio Tarifario.

### **Objeción N°28: Fletes y Acarreos**

Se objeta la inclusión de las partidas de Fletes y Acarreos Elementos de Red y para Personas, tanto dentro de las inversiones de puesta en marcha, como en los gastos de la Empresa Eficiente, puesto que la Concesionaria no ha justificado ni sustentado estos ítems de costo, como se exige en las BTE. Además, estas partidas ya se encuentran contempladas dentro de los costos de inversión, operación y mantenimiento de los elementos de red (con la excepción de la Planta Externa, para la cual en efecto se considera una partida específica), así como dentro de los beneficios y costos de plantel relacionados con el personal de la Empresa Eficiente.

### **Contraproposición N°28: Fletes y Acarreos**

Se contrapropone la eliminación de estas partidas redundantes.

### **Modificación e Insistencia N°28: Fletes y Acarreos**

Los Ministerios afirman que no correspondería incluir Fletes y Acarreos Elementos de Red y para Personas tanto dentro de las inversiones de puesta en marcha, como en los gastos de la Empresa Eficiente. Ello, por dos razones:

- No se habría justificado ni sustentado estos ítems de costo; y
- Estas partidas ya se encontrarían contempladas dentro de los costos de inversión, operación y mantenimiento de los elementos de red (con la excepción de la Planta Externa, para la cual en efecto se considera una partida específica), así como dentro de los beneficios y costos de plantel relacionados con el personal de la Empresa Eficiente.

Respecto del primer argumento, el modelo tarifario presentado por la Concesionaria, al igual que como lo hacen todas las empresas sometidas a fijación de precios, contiene cientos de partidas cuyo sustento son sólo estimaciones de la concesionaria. No contar con un documento que ratifique el valor propuesto no puede conducir a llevar el valor a cero como lo plantean los Ministerios. Y peor aún sería que, arbitrariamente, sólo en ciertos casos se lleve el valor a cero, y no siempre. De hecho en muchos casos, por consistencia regulatoria puede advertirse que los Ministerios pueden aumentar ítems de costos respecto del planteamiento de la empresa regulada, y ello, también ante la falta de sustentos. Se espera entonces que la conducta del regulador sea consistente en este sentido.

Respecto del segundo argumento, no es correcto lo afirmado por los Ministerios. Estas partidas no están incluidas en los costos de los elementos de red ni tampoco dentro de los beneficios y costos del plantel.

En consecuencia, dadas las razones expresadas la Concesionaria insiste en los valores planteados en su Estudio Tarifario.

#### **Objeción N°29: Gastos Proceso de Fijación Tarifaria**

Se objeta el monto propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para los gastos asociados al proceso de fijación tarifaria, puesto que no se encuentran sustentados, según lo exigen las BTE. Adicionalmente, el valor propuesto no resulta acorde a la naturaleza ni a la envergadura de la Empresa Eficiente, si se compara con otros procesos de fijación tarifaria de telefonía local.

#### **Contraproposición N°29: Gastos Proceso de Fijación Tarifaria**

Se contrapone un monto por este concepto sobre la base de información de otros procesos locales de fijación tarifaria. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°29: Gastos Proceso de Fijación Tarifaria**

Los Ministerios se equivocan. El valor planteado por CMET en su Estudio Tarifario para este concepto es similar al aprobado por los Ministerios en procesos tarifarios recientes, y el mismo no depende de la naturaleza o de la envergadura de la Empresa Eficiente. Por lo anterior, la Concesionaria insiste en el valor planteado en su Estudio Tarifario.

#### **Objeción N°30: Publicaciones Concesionales**

Se objeta el cálculo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para costos asociados a publicaciones asociadas con el inicio de la concesión de la Empresa Eficiente, puesto que se funda sobre parámetros y supuestos que no se encuentran sustentados, según lo exigen las BTE.

#### **Contraproposición N°30: Publicaciones Concesionales**

Se contrapone un cálculo por este concepto sobre la base de información de otros procesos de fijación tarifaria de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°30: Publicaciones Concesionales**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°31: Capital de Trabajo**

Se objeta el cálculo del capital de trabajo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que se calcula sobre los ingresos de la Empresa Eficiente, siendo que lo empleado en procesos tarifarios locales recientes corresponde a los gastos. Además, la propuesta de la Concesionaria contiene errores, al no considerar la totalidad de la recaudación de la Empresa Eficiente.

**Contraproposición N°31: Capital de Trabajo**

Se contrapropone un cálculo del capital de trabajo sobre la base de los gastos de la Empresa Eficiente, en forma acorde a lo empleado en otros procesos recientes de fijación tarifaria de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°31: Capital de Trabajo**

Los criterios y fórmulas empleadas por CMET para el cálculo del Capital de Trabajo son exactamente las mismas aprobados por los Ministerios en el último proceso tarifario. Sin perjuicio de lo anterior, atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°32: Inversión en Network Operation Center**

Se objeta el nivel de inversión de Network Operation Center (NOC) propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario puesto que no se encuentra sustentado, según se exige en las BTE. En efecto, en las celdas D132:D134 de la hoja “Sistemas” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, existen valores sin sustento, según se exige en las BTE.

**Contraproposición N°32: Inversión en Network Operation Center**

Se contrapropone un nivel de inversión en NOC sobre la base de información recabada en procesos recientes de fijación tarifaria de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°32: Inversión en Network Operation Center**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

## **2.7 Operación y Mantenimiento de la Red**

### **Objeción N°33: Materiales para Mantenimiento de Redes**

Se objeta la inclusión de esta partida por cuanto el concepto ya se encuentra incluido dentro de los estándares de mantenimiento de redes propuestos en el Estudio Tarifario.

### **Contraproposición N°33: Materiales para Mantenimiento de Redes**

Se contrapropone eliminar este concepto redundante.

### **Modificación e Insistencia N°33: Materiales para Mantenimiento de Redes**

Sobre el particular, los Ministerios no explicitan cómo el concepto ya se encuentra incluido dentro de los estándares de mantenimiento de redes propuestos en el Estudio Tarifario. Por el contrario, la Concesionaria sostiene que los costos de mantenimiento de redes no incluyen la totalidad de los materiales involucrados en dicha actividad. En consecuencia, se insiste en los valores a este respecto presentados en el Estudio Tarifario.

### **Objeción N°34: Energía Sitios Técnicos**

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de los costos de energía eléctrica de los equipos de red (Sitios Técnicos, o nodos Cx y Acc), puesto que emplea un parámetro global de costo por línea, que no guarda relación alguna con las variables que impulsan el consumo eléctrico de la red de la Empresa Eficiente ni con los costos unitarios de dicho consumo.

Adicionalmente, este parámetro no se encuentra debidamente sustentado, según se exige en las BTE.

### **Contraproposición N°34: Energía Sitios Técnicos**

Se contrapropone un cálculo del costo por consumo de energía eléctrica de los equipos de red, realizado sobre la base de consumos unitarios obtenidos de fichas técnicas de estos equipos. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°34: Energía Sitios Técnicos**

La obtención de un parámetro global de costo por línea obedece a lo contrapropuesto por los Ministerios en el último proceso tarifario de la Concesionaria. Sorprende por tanto que se objete la propuesta realizada.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

## **2.8 Bienes y Servicios**

### **Objeción N°35: Costos de Interconexión**

Se objeta el cálculo propuesto por la Concesionaria para los gastos asociados a interconexión fijo-móvil, puesto que no se encuentran actualizadas todas las tarifas usadas, ni los parámetros asociados a distribución de tráfico.

### **Contraproposición N°35: Costos de Interconexión**

Se contrapropone actualizar tanto las tarifas como los parámetros de cálculo, sobre la base de los decretos tarifarios vigentes e información aportada por la Concesionaria. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°35: Costos de Interconexión**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **Objeción N°36: Gastos en Vestuario**

Se objeta la inclusión de la partida de gastos correspondiente a “Vestuario”, propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que el estándar propuesto para la partida “Gastos Asociados a Plantel” ya contiene este ítem.

### **Contraproposición N°36: Gastos en Vestuario**

Se contrapropone eliminar esta partida.

**Modificación e Insistencia N°36: Gastos en Vestuario**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°37: Mantenimiento de Microinformática**

Se objeta el parámetro propuesto por la Concesionaria para el mantenimiento de los elementos de microinformática sobre su respectivo CAPEX, puesto que no se encuentra sustentado, según se exige en las BTE y además resulta excesivo a la luz de los criterios aceptados y validados en recientes procesos de fijación de tarifas locales.

**Contraproposición N°37: Mantenimiento de Microinformática**

Se contrapropone un parámetro eficiente para este cálculo, aceptado y validado en procesos de fijación tarifaria recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°37: Mantenimiento de Microinformática**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°38: Cobranza**

Se objeta la inclusión del ítem “Carta Cobranza” dentro de los costos recuperables relativos a gestiones de cobranza, puesto que corresponde a un mecanismo vinculado a la potencial utilización de registros de morosidad, lo cual legalmente se encuentra prohibido en el contexto de una Empresa Eficiente que presta servicios de Telefonía.

**Contraproposición N°38: Cobranza**

Se contrapropone no considerar el ítem “Carta Cobranza” dentro de los costos recuperables por este concepto.

**Modificación e Insistencia N°38: Cobranza**

El juicio emitido por los Ministerios es errado y no se condice con la realidad de la industria. Las cartas de cobranza no tienen relación con los registros de morosidad. Son sólo una forma más de reducir la incobrabilidad, una forma de contactarse con el cliente para recordarle el pago de una deuda.

En atención a lo anterior, la Concesionaria insiste en los valores a este respecto presentados en su Estudio Tarifario.

#### **Objeción N°39: Costos de la Regulación**

Se objetan los montos propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para las partidas “Proceso Atención de Reclamos e Insistencias” y “Costos de Fiscalización” puesto que no se encuentran sustentados, según se exige en las BTE. Además, los montos no resultan acordes al tamaño y características de la Empresa Eficiente.

#### **Contraproposición N°39: Costos de la Regulación**

Se contraponen valores ajustados al tamaño y características de la Empresa Eficiente, sobre la base de información obtenida de otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local, a falta de mejores antecedentes.

#### **Modificación e Insistencia N°39: Costos de la Regulación**

Los valores presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario son plenamente consistentes con los aprobados por los Ministerios en procesos tarifarios recientes. Sin embargo, se comparte con los Ministerios el concepto de que el nivel de estos gastos pueda depender del tamaño de los activos de la Empresa Eficiente. En consecuencia, CMET, sin modificar los valores iniciales presentados en su Estudio Tarifario de manera de mantener la coherencia con los procesos tarifarios recientes, modifica su propuesta incorporando el concepto antes señalado.

#### **Objeción N°40: Asesorías, Auditorías y Consultorías**

Se objeta el gasto anual propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para Asesorías, Auditorías, Consultorías y Asesorías Legales, entre otras partidas de esta naturaleza, puesto que resulta en un nivel de gasto ineficiente a la luz de criterios aceptados y validados en otros procesos de fijación tarifaria.

#### **Contraproposición N°40: Asesorías, Auditorías y Consultorías**

Se contrapropone determinar un nivel de gasto eficiente por estos conceptos, de acuerdo con criterios aceptados y validados en otros procesos de fijación tarifaria y acorde a una empresa del tamaño y características de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°40: Asesorías, Auditorías y Consultorías**

El nivel de gasto para esta partida propuesto por CMET es plenamente coherente con el aprobado por los Ministerios en procesos tarifarios recientes. Sin perjuicio de lo anterior, se comparte el criterio de los Ministerios en cuanto a que el mismo dependa del total de líneas

en servicio al año. En consecuencia, CMET, sin modificar los valores iniciales presentados en su Estudio Tarifario de manera de mantener la coherencia con los procesos tarifarios recientes, modifica su propuesta incorporando el concepto antes señalado.

#### **Objeción N°41: Dimensionamiento de Oficinas Locales**

Se objeta el dimensionamiento de oficinas locales propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto considera en el cálculo exclusivamente la demanda asociada a telefonía sin aprovechar las sinergias en la prestación de otros servicios conjuntamente con telefonía.

#### **Contraproposición N°41: Dimensionamiento de Oficinas Locales**

Se contrapropone corregir este dimensionamiento sobre la base de la demanda de todos los servicios prestados por la Empresa Eficiente.

#### **Modificación e Insistencia N°41: Dimensionamiento de Oficinas Locales**

El dimensionamiento de oficinas locales propuesto por la Concesionaria obedece y sigue los mismos criterios contrapropuestos por los Ministerios en su último proceso tarifario. Allí, ya se aprovechaban las sinergias en la prestación de otros servicios conjuntamente con telefonía. Por ello resulta incomprensible la objeción de los Ministerios.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°42: Arriendo y Mantención Vehículos**

Se objetan los costos de arriendo y mantenimiento de vehículos propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por no encontrarse justificados ni sustentados como lo exigen las BTE.

Además se objeta el costo de combustible utilizado, puesto que los precios de mercado empleados para su obtención incluyen IVA.

#### **Contraproposición N°42: Arriendo y Mantención Vehículos**

Se contrapropone, a falta de mejores antecedentes, el empleo de costos unitarios obtenidos de otro proceso reciente de fijación de tarifas de telefonía local.

Además se contrapropone descontar el IVA de los precios de combustibles propuestos por la Concesionaria.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°42: Arriendo y Mantención Vehículos**

Los costos contrapropuestos por los Ministerios son prácticamente los mismos planteados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario y, por su parte, es correcta la objeción respecto del IVA en el precio de los combustibles. Con todo, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **Objeción N°43: Móviles de Fibra Óptica**

Se objeta la inclusión de “móviles de fibra óptica” dentro de la flota técnica de la Empresa Eficiente propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no resulta acorde a una empresa de sus características. Específicamente, la tecnología de red de planta externa empleada en la propuesta no requiere de este tipo de vehículo para su operación y mantenimiento.

### **Contraproposición N°43: Móviles de Fibra Óptica**

Se contrapropone no considerar estos vehículos dentro de la flota de la Empresa Eficiente.

### **Modificación e Insistencia N°43: Móviles de Fibra Óptica**

Se desconocen las razones tras el actuar de los Ministerios en este tema, toda vez que en otros procesos tarifarios se ha reconocido la existencia de este tipo de Móviles en la Empresa Eficiente. Más específicamente, no se comprende la afirmación en orden a que este tipo de vehículos no resultarían “acorde a una empresa de sus características”. Cabe señalar que la Empresa Eficiente cuenta con importantes tramos de Fibra Óptica (los pares de cobre no llegan hasta las centrales de conmutación) los cuales deben ser atendidos por personal especializado y en tiempos de respuesta compatibles con los estándares de servicio exigidos regulatoriamente. Por ello, no puede prescindirse de los Móviles de Fibra Óptica. Por otro lado, los Ministerios asignan un 0% de esta partida de costo al servicio telefónico para lo cual no entregan ningún fundamento.

Dadas las razones anteriores, la concesionaria insiste en los valores a este respecto presentados en su Estudio Tarifario y corrige el asignador contrapropuesto por los Ministerios que indicaba 0% a Telefonía, utilizando el asignador, también contrapropuesto por los Ministerios para otras partidas, denominado “Técnicos” (30% a Telefonía). El mismo criterio de asignación se empleó para el equipamiento de los Móviles de Fibra Óptica.

### **Objeción N°44: Arriendo Oficinas Centrales**

Se objeta la propuesta de superficie de oficinas centrales contenida en el Estudio Tarifario de la Concesionaria, puesto que emplea erróneamente la dotación de la empresa real alojada en ellas.

**Contraproposición N°44: Arriendo Oficinas Centrales**

Se contrapropone el cálculo correcto de la superficie de oficinas centrales, sobre la base del personal efectivamente alojado en ellas. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°44: Arriendo Oficinas Centrales**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°45: Seguros Patrimonio (Redes)**

La Concesionaria en su Estudio Tarifario propone un costo anual por concepto de seguros sobre los activos de planta externa. Al respecto, en ningún proceso reciente de fijación de tarifas del servicio de telefonía local se ha considerado el aseguramiento de estas redes, por cuanto dichas redes no se aseguran.

En consecuencia, se objeta el costo propuesto por la Concesionaria por este concepto.

**Contraproposición N°45: Seguros Patrimonio (Redes)**

Se contrapropone no considerar seguros sobre redes de Planta Externa.

**Modificación e Insistencia N°45: Seguros Patrimonio (Redes)**

Los Ministerios se equivocan. Es una práctica común asegurar no sólo dependencias centrales sino también las redes y planta externa para todo tipo de siniestros. Más aún, este tipo de seguros ha sido reconocido en otros procesos tarifarios. Sin perjuicio de lo anterior, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°46: Seguros contra Terrorismo**

La Concesionaria propone, adicionalmente a los seguros sobre el patrimonio, un costo por cobertura de actos terroristas.

Al respecto, la inclusión de partidas adicionales por sobre el estándar de gasto anual utilizado, no se encuentra en concordancia con los criterios de eficiencia utilizados en otros procesos de fijación tarifaria, por tratarse de costos que no corresponden al diseño de una Empresa Eficiente.

En consecuencia, se objeta la inclusión de esta partida de seguros.

**Contraproposición N°46: Seguros contra Terrorismo**

Se contrapropone la eliminación de esta partida.

**Modificación e Insistencia N°46: Seguros Contra Terrorismo**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°47: Responsabilidad Civil**

La Concesionaria propone en su Estudio Tarifario un costo anual por concepto de primas de seguros sobre responsabilidad civil. Al respecto, dicho monto no resulta acorde con el tamaño y características de la Empresa Eficiente, además de no encontrarse sustentado según se exige en las BTE.

Por tanto, se objeta el monto propuesto para esta partida.

**Contraproposición N°47: Responsabilidad Civil**

Se contrapropone ajustar el monto anual para esta partida, de forma acorde al tamaño y características de la Empresa Eficiente y sobre la base de información de procesos recientes de fijación de tarifas de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°47: Responsabilidad Civil**

El nivel de gasto para esta partida propuesto por CMET es plenamente coherente con el aprobado por los Ministerios en procesos tarifarios recientes. Sin perjuicio de lo anterior, se comparte el criterio de los Ministerios en cuanto a que el mismo dependa del total anual de activos de la Empresa Eficiente. En consecuencia, CMET, sin modificar los valores iniciales presentados en su Estudio Tarifario de manera de mantener la coherencia con los procesos tarifarios recientes, modifica su propuesta incorporando el concepto antes señalado.

**Objeción N°48: Costos de Incobrables**

Se objetan los porcentajes de incobrables propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto éstos no se encuentran justificados ni sustentados como lo exigen las BTE. Además, estos niveles no resultan acordes a una empresa del tamaño y características de la Empresa Eficiente, a la luz de información obtenida de otros procesos recientes de fijación tarifaria de telefonía local.

**Contraproposición N°48: Costos de Incobrables**

Se contrapropone utilizar un porcentaje de incobrables sobre la base de información obtenida de procesos recientes de fijación tarifaria de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°48: Costos de Incobrables**

Los porcentajes de incobrables propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario provienen justamente de procesos tarifarios de la misma Concesionaria, y que han sido aprobados por los Ministerios. En consecuencia se encuentran suficientemente justificados y sustentados, y son acordes a una empresa del tamaño y características de esta Empresa Eficiente y no otra como lo plantean los Ministerios en su contraproposición.

En consecuencia, la Concesionaria insiste en los valores a este respecto planteados en su Estudio Tarifario.

**Objeción N°49: Tributos**

Se objetan los costos por concepto de patentes y contribuciones propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto éstos se encuentran calculados a partir de parámetros sin sustento, según se exige en las BTE, además no guardan relación con los verdaderos impulsores de estos gastos.

**Contraproposición N°49: Tributos**

Se contrapropone un costo por estos conceptos, de acuerdo con el nivel de inversiones de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°49: Tributos**

Los valores planteados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario corresponden exactamente a los contrapropuestos por los Ministerios en el último proceso tarifario de CMET. En consecuencia, el sustento de dichos parámetros debería proveerlo los propios Ministerios.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°50: Otras Partidas de Gastos**

Se objetan los niveles de gasto anual propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para las siguientes partidas:

- Mensajería
- Relaciones Públicas (Eventos)
- Gastos Bancarios
- Marketing y Comunicaciones Internas

Lo anterior debido a que los estándares utilizados no resultan acordes a las dimensiones y naturaleza de la Empresa Eficiente.

Además, los valores propuestos no se encuentran justificados ni sustentados, como se exige en las BTE.

#### **Contraproposición N°50: Otras Partidas de Gastos**

Se contraponen valores para estas partidas acordes a las dimensiones y naturaleza de la Empresa Eficiente, obtenidos sobre la base de información del anterior proceso de fijación tarifaria de la Concesionaria, debidamente actualizado, a falta de mejores antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°50: Otras Partidas de Gastos**

Los estándares utilizados por la Concesionaria para las partidas señaladas ciertamente son acordes a las dimensiones y naturaleza de la Empresa Eficiente. El sustento de los valores proviene de la última contrapropuesta de los Ministerios a la Concesionaria (proceso tarifario anterior). Sin embargo, se detectaron ciertas diferencias en las cuales, atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios. En lo demás, concretamente la Concesionaria insiste en los valores presentados en su Estudio Tarifario sobre las subpartidas “Auditorías” y “Marketing y Comunicaciones Internas” modificándolas en cuanto a sus drivers para, tal como hacen los Ministerios en otras partidas, hacerlas dependientes del número de líneas de la Empresa Eficiente.

#### **Objeción N°51: Gastos Notariales**

Se objeta el nivel de gasto propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por este concepto, puesto que el estándar utilizado no resulta acorde a las dimensiones ni características de la Empresa Eficiente, además de no encontrarse justificado ni sustentado como lo exigen las BTE.

#### **Contraproposición N°51: Gastos Notariales**

Se contrapone un nivel de gasto por este concepto acorde a la Empresa Eficiente, obtenido sobre la base de información del anterior proceso de fijación tarifaria de la

Concesionaria, debidamente actualizado, a falta de mejores antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°51: Gastos Notariales**

Los estándares utilizados por la Concesionaria para las partidas señaladas ciertamente son acordes a las dimensiones y naturaleza de la Empresa Eficiente. El sustento de los valores proviene de los estándares utilizados por los Ministerios en procesos tarifarios recientes. En consecuencia, la Concesionaria insiste en los valores presentados en su Estudio Tarifario, pero modificándolos en cuanto a sus drivers para, tal como hacen los Ministerios en otras partidas, hacerlos dependientes del número de líneas de la Empresa Eficiente. Cabe hacer presente que en este mismo punto se corrigen los montos por concepto de asesorías legales a que se refiere la Objeción N°40.

## **2.9 Criterios de Asignación**

### **Objeción N°52: Criterios de Asignación**

Se objetan los criterios de asignación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto contienen errores y no se encuentran ajustados al diseño de la Empresa Eficiente. A modo ejemplar, se mencionan los siguientes casos (no exhaustivos):

- Asignación de cargos dedicados al servicio de TV de pago, al Servicio de Telefonía.
- Asignación de cargos dedicados a Ventas al servicio de Tramo Local, siendo que debían ser asignados exclusivamente al servicio SLT.
- Asignación de cargos dedicados a Interconexiones en un 100% al Servicio de Acceso, siendo que deben estar asignados a todos los servicios que requieren de esta función, es decir, todos los tráficos con excepción del SLM on-net.
- Asignación de algunos cargos asociados a funciones de logística según un asignador denominado “Materiales de Bodega”, construido en forma arbitraria.
- Asignación arbitraria de otros cargos asociados a funciones de logística, según el asignador promedio del personal.
- Gastos de la partida “Otras partidas de Gastos”, asignados en forma agregada, siendo que contiene ítems que por su naturaleza deben asignarse por separado.
- Costos de equipos IP Switch, inversiones y otros costos asociados a este elemento de red, asignados a los servicios por cantidad de clientes, debiendo estarlo según el tráfico asociado a cada uno de los servicios que hacen uso de dichos equipos.
- Costos de equipos y enlaces de transmisión, inversiones, arriendos y otros costos asociados a dichos elementos de red, asignados a los servicios por cantidad de clientes, debiendo estarlo según el tráfico asociado a cada uno de los servicios que hacen uso de dichos elementos.

### **Contraproposición N°52: Criterio de Asignación**

Se contrapropone la corrección de los criterios de asignación en concordancia con el diseño técnico y económico de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. El resultado se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°52: Criterios de Asignación**

Los Ministerios consideran arbitrariamente, o al menos sin fundamento conocido, que todas las funciones comerciales deben ser asignadas en un 100% al Servicio de Línea Telefónica (SLT), tal como se hace con los Técnicos de Planta Externa. Sobre el particular, es un hecho conocido y evidente que las comisiones de ventas se determinan no sólo en función de los clientes captados sino del ingreso esperado (ARPU) por cada uno y su permanencia en la compañía (la Empresa Eficiente en este caso).

Por otro lado, el concepto de SLT ya no existe en el mercado en que opera la Empresa Eficiente y para el cual se proyecta su demanda y planes de expansión. En efecto, toda la estructura de comisiones ha ido quedando dependiente de las ventas (número) y su permanencia. En consecuencia, los costos del personal, la gestión y los sistemas de apoyo a las ventas no pueden asignarse en un 100% al SLT: i) porque no son identificables en un 100% con ese servicio; ii) porque evidentemente forman parte de la estructura de costos de los demás servicios asociados al tráfico (TL, SLM y CA), dentro de los cuales tampoco corresponde eliminar el Cargo de Acceso toda vez que es claro que las llamadas recibidas también forman parte del ARPU telefónico y por tanto de la estructura de gastos asociados a las ventas. Es un hecho conocido el que los teléfonos (fijos y móviles) en mora no son suspendidos bidireccionalmente de inmediato, y ello es justamente para permitir la recepción de llamadas, lo cual genera ingresos por concepto de Cargos de Acceso.

En consecuencia, la Concesionaria modifica lo presentado en su Estudio Tarifario, corrigiendo al mismo tiempo la asignación de personal realizada por los Ministerios en el IOC. Al respecto, dentro de la lógica y correcciones al modelo planteadas por los Ministerios, se eligió como asignador el que corresponde a la “Gerencia de Planificación, Desarrollo y Regulación” como aproximación razonable para asignar estos cargos. Igual cosa se hizo para las Inversiones y Gastos del ámbito comercial (CRM, Puntos de Venta, Comisiones por Ventas, Publicidad y Marketing para Telefonía, Call Center, IVR) y también para aquellos vinculados a la plataforma GIS la cual no se ve razón alguna tras la asignación que los Ministerios hacen de ella en un 100% al SLT, excluyéndola por tanto completamente de contribuir al cálculo de las tarifas reguladas.

## **2.10 Cálculo Tarifario**

### **Objeción N°53: CTLP, CID y Tarifas**

Se objeta los cálculos del CTLP (Costo Total de Largo Plazo), CID (Costo Incremental de Desarrollo) y Costo Marginal de Largo de Plazo, habida consideración de los cambios en los criterios de asignación antes objetados, que hacen necesario una programación en concordancia con dichos cálculos, a la vez de mejorar la eficiencia del modelo de Empresa Eficiente.

Adicionalmente, se objetan las tarifas propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a lo señalado en los párrafos precedentes, así como también por las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Por último, se objeta el cálculo del costo marginal de largo plazo debido a que la programación en el modelo presentado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario no funciona. En efecto, la macro cuyo botón se acciona en la hoja "CMg" del modelo no funciona.

### **Contraproposición N°53: CTLP, CID y Tarifas**

Se contrapropone el cálculo de CTLP, CID o Costo Marginal de Largo de Plazo, y de tarifas conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe. Además se reprogramó el modelo, incluido vínculos y referencias, para corregir el cálculo del costo marginal de largo plazo, así como también se modificaron fórmulas para condicionar los cálculos en caso de demandas no crecientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°53: CTLP, CID y Tarifas**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **Objeción N°54: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período**

Se objeta el cálculo de las tarifas definitivas por período, por cuanto, el artículo 30° F de la Ley señala que: "Las tarifas definitivas podrán diferir de las tarifas eficientes sólo cuando se comprobaren economías de escala, de acuerdo con lo indicado en los incisos siguientes.

En aquellos casos en que se comprobaren economías de escala, las tarifas definitivas se obtendrán incrementando las tarifas eficientes hasta que, aplicadas a las demandas previstas para el período de vida útil de los activos de la Empresa Eficiente diseñada según el artículo 30° C, generen una recaudación equivalente al Costo Total del Largo Plazo respectivo,

asegurándose así el autofinanciamiento. Los incrementos mencionados deberán determinarse de modo de minimizar las ineficiencias introducidas."

Cabe notar, que tal como lo recuerda el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en las Instrucciones de Carácter General N°2/2012, la Comisión Resolutiva, en su resolución N° 389 de 1993, señaló que el cargo de acceso local se debe calcular a costo marginal: "Que es importante recordar que la Resolución N° 389 de la Honorable Comisión Resolutiva, antecesora de este Tribunal, ordenó que estos cargos de acceso se calcularan a "costo directo". Que, adicionalmente, las Resoluciones N°515 de 1998 y N° 611 de 2001, de la misma Comisión Resolutiva, recomiendan en la línea de que la tarificación de los servicios que constituyen insumos para otros operadores de telecomunicaciones, debe ser a tarifa eficiente.

Que después del análisis de la información remitida por la Concesionaria, se constata que efectivamente, existen economías de escala, pero que es importante ponderar los efectos nocivos anticompetitivos que genera en el mercado la tarificación a costo medio de los cargos de acceso.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento al artículo 30° F antes mencionado, a las recomendaciones formuladas por la Comisión Resolutiva y el Tribunal, se contrapropone determinar las tarifas definitivas de los Servicios de Tramo Local y Servicios de Uso de Red, conforme se indica en el pliego adjunto, de acuerdo con lo obrado en procesos tarifarios recientes.

#### **Contraproposición N°54: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período**

Se contrapropone el cálculo de tarifas definitivas de acuerdo con lo descrito previamente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

#### **Modificación e Insistencia N°54: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

#### **Objeción N°55: Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre PTRs**

Se objeta que la Concesionaria no haya propuesto la tarifa del servicio de tránsito de comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red en su Estudio Tarifario, de acuerdo con lo señalado en el punto V.1 b) ii de las BTE, vulnerando así éstas.

**Contraproposición N°55: Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre PTRs**

Se contrapropone la determinación de la tarifa del servicio de tránsito de comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red, de acuerdo con el detalle que se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°55: Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre PTRs**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°56: Indexadores**

Se objeta la ausencia de un cálculo de indexadores asociado al archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”. En efecto, la Concesionaria no presenta la macro respectiva que permita calcular los indexadores a través de la hoja “Indexadores” presente en su modelo de Empresa Eficiente.

Adicionalmente, se objeta la propuesta de utilización de los índices de precios IPMBsi (Índice de Precios al por Mayor de Bienes Importados) y IPMBsn (Índice de Precios al por Mayor de Bienes Nacionales), ubicados en las celdas R3:S3 de la hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo\_Tarifario\_CMET\_2015.xlsm”, por cuanto estos índices se encuentran obsoletos.

**Contraproposición N°56: Indexadores**

Se contrapropone incluir un cálculo de indexadores basado en los índices de precios IPlim (Índice de Precios Importados de la Industria Manufacturera), IPPim (Índice de Precios al Productor de la Industria Manufacturera) e IPC (Índice de Precios al Consumidor), además del índice asociado a la tributación 1-t. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

## **Modificación e Insistencia N°56: Indexadores**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, y en ausencia de mejor información, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **2.11 Portabilidad**

#### **Objeción N°57: Costos Asociados a la Portabilidad**

Se objetan los costos de portabilidad presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario puesto que no se encuentran acordes con la solución de softswitch y media Gateway contrapropuesta para la Empresa Eficiente, y además no están relacionados con el tamaño y envergadura de ésta. En efecto, la Concesionaria incorpora a su cálculo de portabilidad costos relacionados con señalización, base de datos, softswitch y sistemas adicionales provenientes de su estudio tarifario anterior, que no se requieren de acuerdo a los equipos contrapropuestos en este informe, además dichas partidas adicionales se encuentran desadaptadas a la demanda de la Empresa Eficiente.

Además se objetan los gastos relacionados al administrador propuesto por la Concesionaria puesto que no se encuentran justificados, según lo exigen las BTE.

#### **Contraproposición N°57: Costos Asociados a la Portabilidad**

Se contrapropone utilizar las siguientes partidas de costos asociadas al administrador:

- a) Pago cuota semestral de la Empresa Eficiente: UF 53,2 anual de acuerdo con el porcentaje de numeración indicado en la Resolución Exenta N° 2545 de julio de 2014;
- b) \$377 por abonado portado fijo.
- c) \$94 por cada prevalidación.

Para las tasas de portación se contrapropone un 6,5% del parque inicial valor que se desprende de estimar la cantidad de portaciones para el año 2014 sobre la base del Reporte de Portabilidad de Subtel al 28 de febrero de 2015. Por otra parte, se contrapropone un parámetro de prevalidación de 1,82 veces por cada número portado, valor que se desprende de los reportes del Sistema de Gestión de Portabilidad a Octubre de 2013. Por último, se eliminan las partidas de costos señaladas en la objeción.

### **Modificación e Insistencia N°57: Costos Asociados a la Portabilidad**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

## **2.12 Otras Prestaciones**

### **Objeción N°58: Otras Tarifas**

Se objeta la propuesta de la Concesionaria debido a que en su Estudio Tarifario no incluye las prestaciones tal como se encuentran definidas en las BTE, vulnerando así éstas.

En efecto, entre otras falencias: no se proponen tarifas para la totalidad de las prestaciones establecidas en dichas Bases, ni se respetan las unidades ni las descripciones prescritas.

### **Contraproposición N°58: Otras Tarifas**

Se contraproponen las tarifas y sus correspondientes unidades, de acuerdo a lo establecido en las BTE. Éstas se presentan en el modelo y pliego tarifario del presente Informe.

### **Modificación e Insistencia N°58: Otras Tarifas**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### **Objeción N°59: Servicios Prestados a Usuarios Finales**

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios y parámetros no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes.

### **Contraproposición N°59: Servicios Prestados a Usuarios Finales**

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios locales recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°59: Servicios Prestados a Usuarios Finales**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°60: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas**

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios y parámetros no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

**Contraproposición N°60: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas**

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°60: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°61: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios**

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado, de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

**Contraproposición N°61: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios**

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°61: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°62: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)**

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado, de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

**Contraproposición N°62: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)**

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°62: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

**Objeción N°63: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador**

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado, de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

**Contraproposición N°63: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador**

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

**Modificación e Insistencia N°63: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador**

Atendidas las razones expresadas por los Ministerios en el IOC, en esta ocasión y sin que ello implique una aceptación general del criterio, la Concesionaria ha incorporado a su modelo la contrapropuesta de los Ministerios.

### 3. PLIEGO TARIFARIO

Servicio		Unidad de Tarificación		Tarifas				
<b>IV.1. Servicios prestados a Usuarios Finales</b>								
a) Tramo Local				<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
Tramo Local a Servicios Complementarios	Horario Normal \$/segundo			0,6209	0,5197	0,4186	0,3174	0,3174
	Horario Reducido \$/segundo			0,4657	0,3898	0,3139	0,2380	0,2380
	Horario Nocturno \$/segundo			0,3105	0,2599	0,2093	0,1587	0,1587
Tramo Local a empresas Móviles y Rurales	Horario Normal \$/segundo			0,6308	0,5298	0,4288	0,3278	0,3278
	Horario Reducido \$/segundo			0,4731	0,3973	0,3216	0,2458	0,2458
	Horario Nocturno \$/segundo			0,3154	0,2649	0,2144	0,1639	0,1639

Servicio		Unidad de Tarificación		Tarifa	
c) Corte y reposición del Servicio		Cargo por evento (\$)		649	
d) Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales		Habilitación del servicio (\$/evento)		1.637	
		Cargo mensual (\$/mes)		136	
		Cargo por hoja adicional (\$/hoja)		13	
e) Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor		Cargo por evento (\$)		1.097	
f) Registro de cambio de datos personales del suscriptor		Cargo por evento (\$)		1.993	
g) Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor		Cargo por evento (\$)		2.479	
h) Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor		Cargo por evento (\$)		2.307	
i) Traslado de línea telefónica		Cargo por evento (\$)		2.799	
j) Visitas de diagnóstico		Cargo por evento (\$)		11.933	
k) Facilidades "Necesarias y Suficientes" para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico	Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico	Cargo por evento (\$)		18.691	
	Facilidades reversión de polaridad	Cargo por evento (\$)		6.594	
	Facilidades para el envío del ANI	Cargo por evento (\$)		3.528	
l) Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local		Cargo por evento (\$)		1.423	

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
<b>IV.2. Servicios prestados a otros usuarios</b>		
Facilidades para el Servicio de Numeración	Configuración de un número en la base de datos	Cargo por evento (\$)
		7.554
Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales	Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$)
		6
	Mantenimiento del número en la base de datos	Renta Mensual (\$/mes)
		2.133

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa				
<b>V.1. Servicios de Uso de Red</b>						
a) Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local						
Cargo de Acceso	Horario Normal \$/s egundo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	Horario Reducido \$/s egundo	0,4828	0,4016	0,3205	0,2394	0,2394
	Horario Nocturno \$/s egundo	0,3621	0,3012	0,2404	0,1795	0,1795
		0,2414	0,2008	0,1603	0,1197	0,1197
b) Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red						
Tránsito a través de un PTR	Horario Normal \$/s egundo	0,2558	0,1988	0,1419	0,0850	0,0850
	Horario Reducido \$/s egundo	0,1919	0,1491	0,1064	0,0638	0,0638
	Horario Nocturno \$/s egundo	0,1279	0,0994	0,0710	0,0425	0,0425
Tránsito entre PTR's	Horario Normal \$/s egundo	0,2566	0,1995	0,1423	0,0852	0,0852
	Horario Reducido \$/s egundo	0,1925	0,1496	0,1067	0,0639	0,0639
	Horario Nocturno \$/s egundo	0,1283	0,0998	0,0712	0,0426	0,0426

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa	
<b>V.2 Servicios de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas</b>			
a) Conexión al PTR	Conexión al PTR, opción agregada	[\$/E1/Mes]	26,867
		[\$/puerto 1 GbE/mes]	45,247
		[\$/puerto 10 GbE/mes]	113,174
	Conexión al PTR, opción desagregada	[\$/E1/mes]	8,401
		[\$/puerto 1 GbE/mes]	26,781
		[\$/puerto 10 GbE/mes]	94,707
	Desconexión	[\$/evento]	34,347
b) Adecuación de Obras Civiles	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	[\$/cable ingresado]	334.003
	Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	115.006
	Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	13.662
	Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	[\$/block]	189.036
	Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	[\$/bandeja]	217.368
	Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	[\$/block-mes] o [\$/bandeja-mes]	825
c) Uso de Espacio Físico y Seguridad; Uso de Energía Eléctrica y Climatización	Adecuación de espacio físico en PTR	[\$/sitio]	186.574
	Arriendo de Espacio físico en PTR	[\$/m <sup>2</sup> -mes]	13.133
	Deshabilitación del espacio físico en PTR	[\$/sitio]	186.574
	Climatización en PTR	[\$/kWh -mes]	48,38
	Uso de energía eléctrica en PTR	[\$/kWh -mes]	241,89
	Tendido de cable de energía	[\$/metro lineal]	11,211
	Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantenimiento de sus equipos	[\$/hora]	10.309
d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados	Reprogramación del encaminamiento del tráfico	[\$/evento]	71.122
e) Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario	Incorporación de la numeración de portador o la asociada al servicio complementario y habilitación de su encaminamiento	[\$/nodo]	68.058
	Mantenimiento de la numeración en la red Concesionaria	[\$/mes]	0

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
<b>V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios</b>		
a) Medición	[\$/registro]	0,0408
b) Tasación	[\$/registro]	0,0815
c) Facturación	[\$/registro]	1,8587
d) Cobranza	[\$/documento]	2,98
e) Administración de Saldos de Cobranza	[\$/registro]	0,1305
f) Sistema Integrado de Facturación (SIF)	[\$/documento]	4,05

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa	
<b>V.4 Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador</b>			
a) Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas	[\$/año]	47.749	
b) Información de Suscriptores y Tráficos, Necesaria para Operar el Sistema Multiportador	Informe de suscriptores y tráfico para portadores (renta mensual)	[\$/mes]	49.300
	Acceso remoto a información actualizada	[\$/año]	812.566
c) Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado	Habilitación en la red de la Concesionaria	[\$/evento]	6.131
	Mantenimiento y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria	[\$/mes]	1.416.714
	Activación o desactivación de suscriptor	[\$/evento]	3.066